

Secretaría General de la Gobernación

07/12/19

CÓRDOBA,

VISTO: El Decreto N° 1837/17, la Ley N° 10618 de Simplificación y Modernización de la Administración y la necesidad de contar con una herramienta web que permita gestionar las renunciaciones de los agentes públicos y rescisiones de contratos de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a esta Secretaría General de la Gobernación por Decreto N° 1615/19 y sus modificatorios, se encuentra todo lo relativo a la organización y funcionamiento de la Administración Pública, como así también la gestión de recursos humanos.

Que a fin de propender a la simplificación de las gestiones administrativas y generar una mejora continua en dichos procesos, fue desarrollada e implementada la Plataforma Informática "Empleado Digital", con el objetivo de proporcionar una herramienta web que permita a los agentes efectuar diversas consultas y gestiones en tiempo real, así como realizar tareas vinculadas a la administración y gestión de personal a cargo.

Que en aras de continuar con el proceso de digitalización de los distintos servicios y actuaciones tendientes a satisfacer el principio de Administración Electrónica establecido en el artículo 3° de la Ley N° 10618 y su reglamentación, resulta oportuno en esta instancia disponer la obligatoriedad, para los agentes públicos, de la presentación de la renuncia y solicitud de rescisión, respectivamente, a través de la Plataforma Empleado Digital.

Que por los mismos motivos expuestos precedentemente resulta conveniente establecer, para los agentes cuyos regímenes laborales prevean el

000171

pago de una gratificación por jubilación, la obligatoriedad de solicitar la misma a través del citado aplicativo.

Que consecuentemente corresponde dejar sin efecto el procedimiento y modalidad simplificada del "Trámite Integral de Renuncia Condicionada al Beneficio Jubilatorio" aprobado por Resolución N° 804/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por Decreto N° 1615/19 y sus modificatorios y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°

ESTABLÉCESE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la obligatoriedad para los agentes de los Organismos y Dependencias del Poder Ejecutivo Provincial - excepto personal de las Fuerzas de Seguridad y Autoridades Superiores - de utilizar el aplicativo Renuncia Digital disponible en la Plataforma Informática Empleado Digital, a los fines de presentar la renuncia a su cargo o la rescisión del contrato de servicios, cualquiera fuere el motivo.

Artículo 2°

ESTABLÉCESE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la obligatoriedad para los agentes de los Organismos y Dependencias del Poder Ejecutivo Provincial cuyos regímenes laborales prevean el pago de una gratificación por jubilación - excepto personal de las Fuerzas de Seguridad -, de solicitar la misma a través del aplicativo descrito en el artículo anterior.

000171

Secretaría General de la Gobernación

Artículo 3°

DISPÓNESE que todo el personal alcanzado por el presente instrumento, deberá usufructuar la totalidad de licencias y francos compensatorios pendientes, con anterioridad a la fecha a partir de la cual solicita se haga efectiva la renuncia o rescisión contractual.

Artículo 4°

INSTRÚYESE a la Dirección de Sistemas dependiente de la Dirección General de Mejora de Procesos e Información a adecuar el sistema de MAB Electrónico, suprimiendo de las opciones para generación de MAB a las renunciaciones referidas en el artículo precedente.

Artículo 5°

DÉJASE sin efecto el procedimiento y modalidad simplificada del "Trámite Integral de Renuncia Condicionada al Beneficio Jubilatorio" aprobado por Resolución N° 804/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Artículo 6°

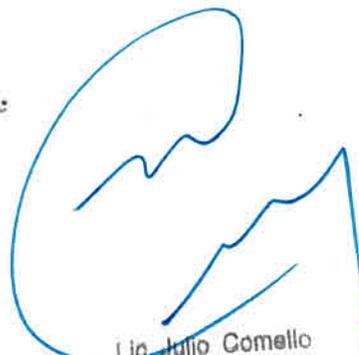
FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano a establecer los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva implementación de lo establecido en los artículos 1° y 2°

Artículo 7°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000171



Lio Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación